

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES

Se procede mediante la siguiente providencia a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso ejecutivo presentado a través de apoderado judicial Dr. CAMILO ARTURO SALAMANCA OLAVE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.767.709 de Popayán, T.P. N° 307.611 del C. S.J. quien obra como apoderado de SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada procesalmente por el Dr. VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.326.938, contra del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca.

Se acompaña con la solicitud de terminación, documento de transacción debidamente rubricado por los demandados y el apoderado judicial de la parte demandante, quienes solicitan la terminación del proceso por transacción y renuncian a la condena en costas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La transacción es un medio de solución de conflictos, mediante el cual las partes autocomponen sus diferencias, a través de concesiones recíprocas, con ahorro de tiempo y gastos, aliviando la carga procesal.

La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

Revisada la transacción presentada por los litigantes encuentra el despacho que la misma por su contenido contractual expuesto en seis declaraciones velan por la igualdad y lealtad procesales, razón por la cual este despacho la aprueba en todas sus partes, y como consecuencia de tal declaración ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se tomaron con ocasión del inicio de este proceso.

En consecuencia EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO APROBAR la TRANSACCION presentada por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada por el Dr.

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.326.938, contra del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO.

SEGUNDO como consecuencia de la anterior determinación DECLARAR LA TERMINACION POR PAGO del proceso ejecutivo seguido por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada por el Dr. VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.326.938, contra del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO.

TERCERO ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de EMBARGO decretadas con ocasión del proceso.

CUARTO SIN COSTAS, en cuanto la petición se suscribió por las partes demandante y demandad.

QUINTO EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso entre los de su clase previa cancelación del mismo.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No.26

Hoy 21 de febrero de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

oficio Nro.094 (Al contestar cítese este número y la referencia)

21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco de Bogotá,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. Ordeno el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000, medida ordenada mediante oficio numero 1191 del 30 de noviembre de 2022

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.0095 (Al contestar cítese este número y la referencia)

21 de Febrero de 2023

SEÑORES

Banco de Occidente,

Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio 1192 del 30 de noviembre de 2022

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.0096 (Al contestar cítese este número y la referencia)

21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco de Bogota
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio 1193 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

oficio Nro.0098 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Colpatría,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida que fuera comunicada mediante oficio 1194 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

oficio Nro. 0099 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco AV Villas,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA, CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida que fue comunicada mediante oficio numero 1195 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.100 (Al contestar cítese este número y la referencia)

21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco GNB Sudameris,
ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio 1196 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.101 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Coomeva,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunica mediante oficio 1197 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.102 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Davivienda,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida que fuera comunicada mediante oficio 1198 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.103 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco BBVA,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida que fuera comunicada mediante oficio 11 98 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.104 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Popular
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio 1199 del 30 de noviembre de 2022

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.106 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco WWB,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio Nro. 1200 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

oficio Nro.107 (Al contestar cítese este número y la referencia)

21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco de Colombia,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio Nro. 1201 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.108 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Cafetero,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, ORDENO el levantamiento del embargo de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000, medida comunicada mediante oficio 1202 de 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

oficio Nro.109 (Al contestar cítese este número y la referencia)

21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Popular,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio 1203 de 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.110 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Caja Social,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio Nro 1204 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.111 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Bancamía
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca. ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000, medida comunicada mediante oficio Nro. 1205 de 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.112 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco Mundo Mujer,
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio 1206 de 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.113 (Al contestar cítese este número y la referencia)
21 de Febrero de 2023

SEÑORES
Banco de la República.
Ciudad

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION de los dineros que, a nombre del CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C. D. T., o cualquier otro título valor o bienes dados en prenda, por lo cual le solicito tomar nota de lo ordenado, se limita la medida cautelar hasta en la suma de \$ 600.000.000 medida comunicada mediante oficio Nro. 1207 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA

1900013103006 2022 0021500
SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S.
CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

Oficio Nro.114 (Al contestar cítese este número y la referencia)
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

DOCTORA
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYAN

Por medio del presente comedidamente le comunico que este despacho mediante auto de la fecha dictado en el proceso ejecutivo radicado al numero 190013103006 20220021500 iniciado a través de apoderado judicial por SURTIDROGAS DE OCCIDENTE S.A.S, con NIT. 90131620-4, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL BETANCOURT ASTAIZA,CC N°. 76.326.938, contra EL CABILDO MAYOR DEL PUEBLO YANACONA, con NIT. 817.001.621-2 representado legalmente por el señor JAIME JUSPIAN CHILITO, C.C. No. 1.061.985.032 de Almaguer Cauca, ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del bien inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria 120-2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, sírvase tomar nota de la medida decretada, medida comunicada mediante oficio Nro. 1208 del 30 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria